

10.3/10
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
CAC/ REC / JLDL



[Handwritten signature]

OFICINA
LAS CONDES,

DECRETO SECC. 1ª N° 11111

08 MAR. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Las visitas efectuadas por Profesionales del Depto. de Inspección de la Dirección de Obras Municipales a las propiedades que se singularizan y cuyos propietarios se individualizan respectivamente, mas adelante en el presente decreto; las fotografías de cada una de las propiedades; los respectivos certificados de avalúo fiscal; las consultas al Servicio de Impuestos Internos sobre la situación tributaria por contribuyente; el **INF DOM N° 285/09** de fecha 01.12.09 que informa al Alcalde sobre la situación de estas propiedades; lo dispuesto en el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el Art. 58 bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el Art. 8 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- OTORGAR un plazo de **30 días** corridos, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, a los propietarios de cada uno de los inmuebles que a continuación se indican para ejecutar o reparar el cierre según en cada caso corresponda y/o efectuar la limpieza y las acciones requeridas para mantener adecuadas condiciones de higiene de las siguientes propiedades:

DIRECCION	N°	ROL	PROPIETARIO	RUT	DOMICILIO
EL CHAGUAL	99	2454-4	CASA DE CAMPO MAIPU S.A.	99.501.350-9	VITACURA 2909 OF 305,
EL CHAGUAL	85	2454-5	CASA DE CAMPO MAIPU S.A.	99.501.350-9	VITACURA 2909 OF 305,
EL CHAGUAL	55	2454-7	CASA DE CAMPO MAIPU S.A.	99.501.350-9	VITACURA 2909 OF 305,
EL CHAGUAL	54	2454-8	CASA DE CAMPO MAIPU S.A.	99.501.350-9	VITACURA 2909 OF 305,

2.- Si vencido el plazo otorgado, el propietario del inmueble que corresponda, no hubiere dado cumplimiento al presente Decreto, el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar como propiedad abandonada el inmueble del propietario infractor, y asimismo, podrá realizar mantenciones, higiene y limpieza de la vegetación del predio, disponer cierros y efectuar las acciones requeridas para mantenerla permanentemente en buen estado. El costo en que el municipio incurra, se repetirá en contra del respectivo propietario.

3.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto personalmente por el Secretario Municipal y en caso que el propietario no fuere habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional

4.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes

5.- **ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Depto. Aseo y Ornato
- Depto. Construcción y Aguas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
- Contraloría Municipal
- D.O.M.
- Depto. Inspección DOM
- Depto. Emergencia y Seguridad Ciudadana
- RRPP
- Dpto de Informática
- Of. De Partes

